

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia  
y a la Política de Universalización de la Educación Inicial

Primer Préstamo de la Línea de Crédito Condicional (CCLIP) No. AR-00003

## CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante denominada el “Prestatario”), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el “Banco”, y, en conjunto con el Prestatario, las “Partes”).

### ANTECEDENTES

CONSIDERANDO que, con fecha 31 de octubre de 2017, el Banco y el Prestatario suscribieron el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-O003 y el Contrato de Préstamo No. 4229/OC-AR (en adelante, el “Contrato de Préstamo”), cuyo objeto es incrementar la cobertura de servicios públicos dirigidos a la promoción del desarrollo de las habilidades físicas, de lenguaje y comunicación, cognitivas y socioemocionales de niños de 0 a 5 años, que cumplen con criterios de calidad (en adelante el “Programa”);

CONSIDERANDO que, a través de correo de la Dirección Nacional de Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito, Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales del Ministerio de Hacienda el 8 de marzo de 2019, acompañado de la Nota NO-2019-08319131-APN-DGPYPSYEME#MECCYT, fechada del 11 de febrero de 2019, el Prestatario ha manifestado interés en modificar el Contrato de Préstamo, para inclusión de provincias en calidad de subejecutores del subcomponente 2.1 del Programa;

CONSIDERANDO el interés del Banco en atender la solicitud del Prestatario y la intención de las Partes de enmendar el Contrato de Préstamo correspondiente para incluir un esquema de ejecución descentralizado del subcomponente 2.1 del Programa;

Las Partes convienen, por lo tanto, el siguiente:

### ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Préstamo de la siguiente manera:

I. Modificaciones en las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo:

1. Modifícase la Cláusula 1.03 de las Estipulaciones Especiales, titulada “Definiciones Particulares”, para que se lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares.** En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia

al singular incluye el plural y viceversa.

- (a) “CCLIP” significa la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión establecida para cooperar con la República Argentina en el desarrollo de programas para contribuir a incrementar el número de niños de 0 a 5 años que alcanza un nivel de habilidades físicas, de lenguaje y comunicación y socioemocionales esperables para su edad;
- (b) “DGPPSE” significa la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del MECCYT;
- (c) “Entidad de Enlace” significa la entidad o institución gubernamental de enlace de la República Argentina que coordinará la CCLIP y todo el programa general de inversión por ella amparado;
- (d) “EPI” significa Espacio de Primera Infancia;
- (e) “MECCYT” significa el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la República Argentina;
- (f) “MSYDS” significa el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la República Argentina;
- (g) “NBI” significa Necesidades Básicas Insatisfechas;
- (h) “PBA” significa la Provincia de Buenos Aires;
- (i) “PEP” significa Plan de Ejecución del Proyecto;
- (j) “POA” significa el Plan Operativo Anual;
- (k) “PMR” significa el Reporte de Monitoreo del Programa; y
- (l) “ROP” significa Reglamento Operativo.”

2. Modificase la Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales, titulada “Condiciones especiales previas al primer desembolso”, para que se lea del siguiente modo:

**“CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso.** El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumpla, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

- (i) para el componente ejecutado por el MSYDS, la aprobación del ROP del Componente 1, a satisfacción del Banco; y
- (ii) para el componente ejecutado por el MECCYT, la aprobación del ROP del

componente 2, a satisfacción del Banco.”

3. Modifícase la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales, titulada “Organismos Ejecutores”, para que se lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 4.02. Organismos Ejecutores.** El Prestatario (i) actuando por intermedio del MSYDS, será el Organismo Ejecutor para el componente 1; y (ii) actuando por intermedio del MECCYT, será el Organismo Ejecutor para el componente 2. La Jefatura de Gabinete de Ministros fungirá como Entidad de Enlace, como se detalla en el Anexo Único.”

4. Modifícase la Cláusula 5.03, de las Estipulaciones Especiales, titulada “Evaluación de Resultados”, en su ítem (b), para que se lea del siguiente modo:

“(b) Para el Componente 2: (i) evaluación del impacto de la construcción de nuevos jardines en la matrícula de educación inicial (3-5 años) de la PBA u otras regiones del país y del fortalecimiento de la gestión escolar en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los jardines usando metodología cuasi-experimental de diferencias en diferencias; (ii) evaluación de impacto de la calidad de los ambientes de aprendizaje en los jardines de la PBA u otras regiones del país usando metodología cuasi-experimental de diferencias en diferencias; (iii) estudio sobre la calidad de la educación inicial en la PBA u otras regiones del país; y (iv) evaluación del proceso de implementación y funcionamiento del Componente 2.”

5. Modifícase la Cláusula 6.02 de las Estipulaciones Especiales, titulada “Comunicaciones y Notificaciones”, en su ítem (a), para que se lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones.** (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Proyecto, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Hacienda  
Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5º  
C1086AAB CABA  
Argentina

Teléfonos: (54-11) 4349-8801/8803

Correo electrónico: [secpriv@mecon.gob.ar](mailto:secpriv@mecon.gob.ar)

Del Organismo Ejecutor (MSYDS):

Dirección postal:

Ministerio de Salud y Desarrollo Social  
Av. 9 de Julio 1925, Piso 14  
C10173ABA CABA  
Argentina

Correo electrónico: [internacionales@desarrollosocial.gob.ar](mailto:internacionales@desarrollosocial.gob.ar)

Del Organismo Ejecutor (MECCYT):

Dirección postal:

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Pizzurno 935,  
CI20ACA CABA  
Argentina

Correo electrónico: [educacion@educacion.gob.ar](mailto:educacion@educacion.gob.ar)

Del Banco:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
Representación del Banco en Argentina  
Casilla de correo N° 181  
Sucursal 1  
Buenos Aires, Argentina

Facsímil: (54-11) 4320-1830

Correo electrónico: [BIIDArgentina@iadb.org](mailto:BIIDArgentina@iadb.org)

## II. Modificaciones en el Anexo Único del Contrato de Préstamo:

6. Modificase el párrafo 2.03 del Anexo Único, relativo al “*Subcomponente 1.1 Fortalecimiento de espacios de primera infancia*” para que se lea del siguiente modo:

**“2.03** Este subcomponente tiene por objetivo incrementar la calidad de EPI actualmente en funcionamiento, en términos del cierre de brechas respecto a estándares establecidos para condiciones estructurales y, paulatinamente, mejorar los procesos de interacción entre cuidadoras y niños. Mediante un convenio que suscribirá el MSYDS con los gestores de los EPI, el subcomponente financiará la remodelación de al menos 800 espacios, con base en un diagnóstico in situ de sus condiciones estructurales. El valor máximo de la remodelación será de US\$100.000 por EPI. Para el caso de espacios con condiciones estructurales muy deficitarias o cuyo costo de remodelación exceda el valor máximo previsto, el subcomponente prevé la construcción de hasta 10 EPI. Entre otras obligaciones por parte de los gestores de los EPI, los convenios requerirán: (i) contar con el personal en salas que requieren los estándares; y (ii) dar mantenimiento a las inversiones en remodelación. Para apoyar a los gestores en el cumplimiento de estas obligaciones, como aporte local al programa, el MSYDS les otorgará un subsidio mensual.”

7. Modifícanse los párrafos 2.06, 2.07, 2.08 y 2.09 del Anexo Único, relativos al *“Componente 2. Mejoramiento del desempeño del sistema educativo en la educación inicial”* para que se lean del siguiente modo:

**“Componente 2. Mejoramiento del desempeño del sistema educativo en la educación inicial**

**2.06** El componente tiene por objetivo incrementar la cobertura escolar en educación inicial con criterios de calidad para niños de 3 a 5 años priorizando a los que viven en zonas vulnerables de la Provincia de Buenos Aires o en otras regiones del país, de acuerdo con el criterio de NBI. El componente está organizado en tres subcomponentes.

**Subcomponente 2.1. Expansión de la infraestructura educativa**

**2.07** Este subcomponente tiene por objetivo ampliar la cobertura en la educación inicial a través de la expansión de la infraestructura escolar. Específicamente, financiará: (i) el fortalecimiento de los procesos de determinación de demanda insatisfecha/déficit de cobertura a nivel nacional con discriminación provincial y municipal, y de identificación de oportunidades de localización para apoyar el proceso de ubicación de nuevos EPI o jardines; (ii) la construcción o ampliación de 98 jardines y dotación de mobiliario en la PBA o en otras regiones del país; (iii) la adquisición de equipamiento pedagógico para los jardines que forman parte del programa (ludoteca, libros, instrumentos musicales, kit de Ciencias, laptops para alumnos y notebooks para docentes y conectividad); y (iv) la adquisición de equipamiento pedagógico adicional para implementar modelos innovadores de aprendizaje en 10 de los 98 nuevos jardines.

## **Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de la gestión escolar y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje**

- 2.08** Este subcomponente tiene por objetivo apoyar el proceso de expansión e implementación de los nuevos jardines con procesos de calidad. Específicamente, apoyará: (i) diseño e implementación de dispositivos de formación en planeamiento y gestión en la educación inicial a los equipos técnicos; (ii) diseño e implementación de programa y dispositivos de formación en educación inicial a supervisores, directores y docentes a través de centros de formación continua; (iii) introducción de modelos pedagógicos innovadores en educación inicial a través de formación específica a docentes; y (iv) desarrollo de un tablero de control para la gestión integral del Plan Tres Mil Jardines.

## **Subcomponente 2.3. Evaluación y monitoreo**

- 2.09** Este subcomponente tiene por objetivo apoyar la administración, el monitoreo y la evaluación del Programa. Específicamente, apoyará: (i) el diseño e implementación de una evaluación cuasi-experimental que medirá tanto el impacto de la construcción de nuevos jardines en la matrícula de educación inicial (3-5 años) como el impacto del fortalecimiento de la gestión escolar en la mejora de los procesos de aprendizaje y enseñanza; (ii) la implementación de una evaluación de la calidad de los ambientes de aprendizaje en los jardines ; y (iii) la evaluación del proceso de implementación y funcionamiento del componente.”

8. Modifícase la Sección IV del Anexo Único del Contrato para que se lea del siguiente modo:

### **“IV. Ejecución**

- 4.01** Los Organismos Ejecutores del Programa serán: (i) para el Componente 1, el Prestatario, por medio del MSYDS; y (ii) para el Componente 2, el Prestatario, por medio del MECCYT. Ambos asumirán las responsabilidades fiduciarias, técnicas y de monitoreo en la ejecución de sus respectivos Componentes.
- 4.02** La Jefatura de Gabinete de Ministros actuará como Institución de Enlace entre el MSYDS y el MECCYT, y estará a cargo de monitorear el avance del programa general de inversión y su alineamiento al objetivo multisectorial de la CCLIP definido en el Convenio de Línea de Crédito Condicional No. AR-O0003, así como el desarrollo de un conjunto de productos multisectoriales.
- 4.03** La ejecución del Programa estará regida por dos ROP, uno para cada Componente, que preverán de manera detallada los procedimientos de coordinación e interacción entre los equipos involucrados de cada Organismo Ejecutor.
- 4.04** El MSYDS ejecutará el Componente 1 por intermedio de la Secretaría de Coordinación (SC). Bajo la estructura de la SC, la Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional (DGPEyCI) ejercerá la función de

coordinación general del Componente 1. La DGPEyCI estará a cargo de la gestión administrativa, contable, financiera y de adquisiciones de este Componente.

- 4.05** La Subsecretaría de Primera Infancia (SPI), dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) del MSYDS, estará a cargo de la ejecución técnica y operativa de las actividades del subcomponente 1.1. La Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la SENNAF, estará a cargo de la ejecución técnica y operativa de las actividades del subcomponente 1.2. La Dirección Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales (SIEMPRO), dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, brindará apoyo técnico en las actividades relacionadas con el monitoreo y la evaluación del Componente 1.
- 4.06** El ROP del Componente 1, previo al desembolso de recursos del Programa dirigidos a la construcción de nuevos EPI, deberá detallar los siguientes aspectos para la construcción de EPI: (i) la metodología a ser utilizada para la estimación a nivel local de la demanda insatisfecha por los servicios que brindaría el EPI; (ii) el mecanismo de ejecución y supervisión de obras; (iii) los mecanismos a ser implementados para prevenir y mitigar riesgos medioambientales y sociales de la construcción; y (iv) los arreglos para la operación y mantenimiento de los EPI.
- 4.07** El MECCYT tendrá la responsabilidad de ejecutar el Componente 2. La gestión de coordinación, operativa y administrativa del Componente 2 estará a cargo de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA), a través de su DGPPSE y con apoyo de las áreas técnicas del MECCYT.
- 4.08** La DGGPPSE será responsable de la coordinación y administración de todas las actividades del Componente 2, teniendo a su cargo entre otras, las siguientes tareas: (i) tramitar ante el Banco los desembolsos del Préstamo; (ii) contratar las evaluaciones; (iii) realizar las gestiones relativas a la auditoría externa; (iv) preparar y presentar al Banco los planes operativos (incluyendo el plan Financiero, el plan de adquisiciones y el plan anual operativo, entre otros); y (v) presentar al Banco los informes (incluyendo, auditoría, progreso, evaluaciones) y otros documentos del Programa. Asimismo, la DGPPSE coordinará con los otros sectores del MECCYT participantes en el Programa: la Dirección General de Infraestructura de la SSCA para el subcomponente 2.1, la Dirección Nacional de Planeamiento de Políticas Educativas de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa para los subcomponentes 2.1 y 2.2, el Instituto Nacional de Formación Docente para el subcomponente 2.2 y la Secretaría de Evaluación Educativa para el subcomponente 2.3. Los detalles de esta coordinación se describirán en el ROP.
- 4.09** Con la no objeción previa y por escrito del Banco y, sujeto al cumplimiento de los requerimientos de capacidad institucional, fiduciaria y de gestión ambiental y social que se detallarán en el ROP a satisfacción del Banco, las provincias que así lo soliciten al MECCYT podrán actuar también como organismos sub-ejecutores (en adelante, los "Sub-Ejecutores") del subcomponente 2.1 del Programa.

- 4.10** A los efectos de recibir recursos del Programa, los Sub-Ejecutores deberán haber suscripto, a satisfacción del Banco y con el MECCYT, un Convenio Subsidiario de Préstamo y Sub-Ejecución, en el que se establecerán, entre otros, (i) el carácter reembolsable o no reembolsable de la transferencia de recursos del Programa que haga el MECCYT y que serán utilizados por el respectivo Sub-Ejecutor, (ii) la obligación de los Sub-Ejecutores de llevar a cabo la implementación del Programa en cumplimiento de lo previsto en el ROP y de forma que permita al Prestatario, por intermedio del MECCYT, cumplir con lo previsto en el presente Contrato. También establecerá, entre otras, las siguientes responsabilidades de los Sub-Ejecutores: (1) formular, contratar, supervisar y dar seguimiento a los proyectos; (2) conducir los procesos de licitación, contratación y pago de servicios, y proveer al MECCYT la documentación de respaldo de gastos efectuados; (3) mantener la información actualizada de los sistemas de gestión y administración y cartera de proyectos para informar al MECCYT sobre los indicadores de ejecución física y financiera de los proyectos a su cargo; (4) suministrar al MECCYT cualquier información que requiera para elaborar los informes que debe presentar el MECCYT al Banco o suministrar cualquier información requerida por el MECCYT para el Banco, o por el Banco directamente, sobre el Programa.
- 4.11** En el ROP del Componente 2 y en el Convenio Subsidiario de Préstamo y Sub-Ejecución, en los términos aprobados por el Banco, se establecerán las condiciones de la participación de los Sub-Ejecutores en el Programa. Los Sub-Ejecutores deberán tener capacidad institucional suficiente para llevar adelante los procesos que se acuerden con el MECCYT (licitación, contratación, pago de los certificados de obra, contabilidad, rendición de gastos, etc.) y en caso de corresponder deberán mantener cuentas bancarias exclusivas y separadas para el manejo de los recursos del financiamiento y de la contrapartida local.”

## **ARTÍCULO SEGUNDO**

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de este Contrato Modificadorio, el Prestatario, por intermedio del MECCYT, se compromete a presentar, previa a su aprobación y para la no-objeción del Banco, las modificaciones que se requieran al ROP como consecuencia de las modificaciones previstas en el Artículo Primero anterior.

## **ARTÍCULO TERCERO**

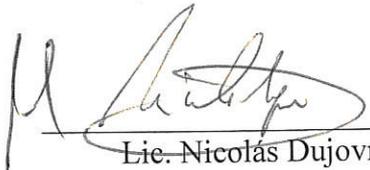
Las Partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, salvo la modificación estipulada en el presente Contrato Modificadorio.

## **ARTÍCULO CUARTO**

Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato Modificadorio se inicia en la fecha de su suscripción por el Prestatario.

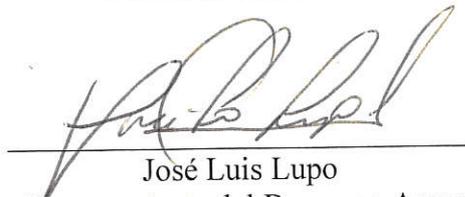
EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

REPÚBLICA ARGENTINA



Lic. Nicolás Dujovne  
Ministro de Hacienda

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO



José Luis Lupo  
Representante del Banco en Argentina

Fecha: 15/07/2019

Fecha: 15/07/2019



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-45768625-APN-DGD#MHA - Contrato Modificatorio entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.